

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

Xalapa, Ver., 02 de diciembre de 2021

**Circular Número: DGG/037/2021**

**Asunto:** El que se indica

**"200 AÑOS DEL MÉXICO INDEPENDIENTE: TRATADOS DE CÓRDOBA"**

**COMUNICADO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos; 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 257 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 3, 17, 42, 50, 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 9 fracción IX, 15 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 63 párrafo segundo de la Ley Ganadera para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 fracción III Inciso A, 8, 9, 11, 22 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, me permito informar que, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI), son lugares autorizados para verificar o inspeccionar el cumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones zoonosanitarias, en donde se realiza la inspección documental en forma física o electrónica.

En el caso de los Puntos de Verificación Estatal (PVE) se encuentran en un periodo de sensibilización en apoyo a las y los productores hasta que se publique el reglamento de legislación estatal.

En este sentido, es oportuno manifestar que están estrictamente prohibido los cobros en los PVI o PVE por parte del personal que labora ahí.

Con base en lo anterior, se hace una atenta invitación para que, en caso de existir una situación contraria a lo antes mencionado, informe a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca con copia a esta Dirección General por escrito con los medios de prueba anexos que soporten su dicho, de los hechos que se susciten para que de conformidad a la legislación aplicable se proceda conforme a derecho, lo que hago de su conocimiento para los efectos administrativos a los que haya lugar.


Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE GANADERÍA**

**MVZ. ARTURO ENRIQUE HERNÁNDEZ AMAYA**  
DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA



**MVZ. EDGAR FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN E INOCUIDAD  
PECUARIA

C.c.p. Dr. Evaristo Ovando Ramírez, Secretario de Despacho de la SEDARPA. - Para su conocimiento.  
C.c.p. MVZ. Humberto Amador Zaragoza, Subsecretario de Ganadería y Pesca de la SEDARPA. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta, Director Jurídico de la SEDARPA. - Para su conocimiento.  
C.c.p. MVZ. Sergio Contreras Celis, Jefe de Oficina de Sanidad y Movilización Animal de la SEDARPA. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.